

RESOLUCIÓN No. 02970

POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **HECTOR ALFONSO HUERTAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.345.195, en calidad de Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, mediante Radicado No. **2012ER069730 del 05 de junio de 2012**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, predio ubicado en la Calle 12 No. 35-50 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través del oficio **2014EE060451 del 10 de abril de 2014**, requirió a la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, para que complementara la documentación necesaria para continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante Radicados **2014ER87169 del 28 de mayo de 2014**, **2014ER205793 del 10 de diciembre de 2014** y **2015ER04304 del 14 de enero de 2015**, la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, aportó parcialmente la información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 02970

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través del oficio **2015EE25996 del 16 de febrero de 2015**, requirió a la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante Radicado **2015ER63758 del 16 de abril de 2015**, la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, aportó la información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, mediante los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 (actual artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) para obtener Permiso de Vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Certificado de Matrícula de Existencia y Representación Legal del 12 de mayo de 2012.
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. N° 50C-1229233 del 12 de mayo de 2012.
4. Autorización de SONIA PATRICIA MARIÑO FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.065.063, en calidad de Apoderado Especial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., propietario del predio ubicado en la Calle 12A No. 35 – 61, objeto de solicitud de permiso de vertimientos a favor del señor HECTOR ALFONSO HUERTAS, representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES S.A. “DISENERCOM S.A.”.
5. Nombre y localización del proyecto.
6. Costo del proyecto.
7. Fuente de abastecimiento de agua, indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

RESOLUCIÓN No. 02970

14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos del detalle del sistema y condiciones de eficiencia del sistema de tratamientos que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por el Curaduría Urbana No. 4.
18. Copia Licencia de Construcción No. LC-06-2-0596.
19. Constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, Recibo N° 814799/401530 del 01/06/2012, por valor de UN MILLON SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.063.645.83), de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 35 – 50 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades y se localiza el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, propiedad de la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, representada legalmente por el señor **HECTOR ALFONSO HUERTAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.345.195.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, mediante **Auto No. 1441 del 29 de mayo de 2015**, presentado por el señor **HECTOR ALFONSO HUERTAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.345.195, en calidad de Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, predio ubicado en la Calle 12 No. 35 – 50 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 04 de junio de 2015, al señor **FERNANDO FRANCO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.595.915, con Tarjeta Profesional No. 111717 expedida por el C. S de la J, en calidad de Apoderado de la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, quedando ejecutoriado el 05 de junio de 2015.

Que el acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 15 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN No. 02970

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 30 de junio de 2015, al establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, propiedad de la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, predio ubicado en la Calle 12 No. 35 – 50 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2012ER069730 del 05 de junio de 2012, 2014ER205793 del 10 de diciembre de 2014, 2015ER04304 del 14 de enero de 2015, 2015ER63758 del 16 de abril de 2015 y 2015ER89824 del 25 de mayo de 2015**, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 09234 del 23 de septiembre de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 4418 del 27 de octubre de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante el **Concepto Técnico No. 09234 del 23 de septiembre de 2015**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, determinó la no viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, teniendo como base lo contenido en el expediente SDA-05-1998-54A, así como lo observado en la visita técnica de inspección realizada el día 30 de junio de 2015, al predio ubicado en la Calle 12 No. 35 – 50 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, y el análisis de los Radicados No. **2012ER069730 del 05 de junio de 2012, 2014ER205793 del 10 de diciembre de 2014, 2015ER04304 del 14 de enero de 2015, 2015ER63758 del 16 de abril de 2015 y 2015ER89824 del 25 de mayo de 2015**, concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

(...)

4.4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2012ER069730 del 05/06/2012
Información Remitida
<p><i>Se radica información adicional para continuar con la solicitud de permiso de vertimientos de la EDS Texaco 37- Disenercom, en la cual se adjuntan los siguientes documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none">-Recibo de pago por concepto de evaluación de permiso de vertimientos-Tabla del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación-Formato para el recaudo de conceptos varios- Formulario Único de Solicitud de permiso de vertimientos



RESOLUCIÓN No. 02970

- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Caracterización de vertimientos del agua residual industrial.
- Documento de informe técnico de descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento.
- Tres recibos de Acueducto y Alcantarillado del predio ubicado

Observaciones

- A continuación se detallan observaciones generales de la información radicada:
- Recibo de pago N° 814799 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos, por valor de \$1.063.645.83
 - En la tabla del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación se observa el valor del proyecto, que es por \$1.285.980.000.00 y el costo de servicio de evaluación por valor de \$1.063.645.83
 - El formato para el recaudo de conceptos varios cuenta con los datos de la estación de servicio, el concepto a cancelar (permiso de vertimientos – Evaluación) y el valor a cancelar (\$1.063.645.83)
 - Dentro del formulario de solicitud de permiso de vertimientos falta diligenciar información sobre el tipo de vertimiento, como el tiempo de descarga (h/día), la frecuencia (días/mes) y las coordenadas del punto de descarga
 - El Certificado de Existencia y representación Legal fue expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del 12 de mayo de 2012 donde certifica que la sociedad comercial denominada DISTRIBUIDORES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES S.A - DISENERCOM., tiene matriculados los siguientes establecimientos: Estación de Servicios DISENERCOM No. 01787745 de 29 de marzo de 2008.
 - El Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados certifica que el titular de derecho real del dominio es Leasing de occidente S.A compañía de financiamiento comercial del predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-1229233
 - La Caracterización de vertimientos del agua residual industrial fue realizada el 17 de diciembre de 2011 por el laboratorio Quimicontrol Ltda., el cual se encuentra acreditado por el Ideam, esta cumple con todos los parámetros establecidos en la resolución 3957/2009, de la Secretaria Distrital de Ambiente. Adicionalmente se subcontrató el parámetro hidrocarburos con el laboratorio Antek.
 - Documento de informe técnico de descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento, dentro del cual se describe todo el sistema de tratamiento de las aguas industriales.
 - Los recibos de Acueducto y Alcantarillado son de mayo a julio de 2001, de julio a septiembre de 2011 y enero a marzo de 2012
 - El diagrama de Flujo de las zonas de lavado de vehículos, en donde se encuentra la descripción de insumos y recursos, actividades e impacto ambiental y registro fotográfico del lugar.

Radicado 2014ER205793 del 10/12/2014

Información Remitida

Se radica información adicional para continuar con la solicitud de permiso de vertimientos de la EDS DISENERCOM- en la cual se adjuntan los siguientes documentos:



RESOLUCIÓN No. 02970

- Autorización del propietario, para solicitar permiso de vertimientos
- Concepto de uso de suelo
- Contrato de Leasing Financiero Inmobiliario Numero 180-38593

Observaciones

A continuación se detallan observaciones generales de la información radicada:

- La autorización, para solicitar permiso de vertimientos es del señor Víctor Manuel Malagon.
- El concepto de uso de suelo es de la Curaduría Urbana 4 del predio calle 12 N° 35-50 el cual es compatible con la actividad comercial.
- El contrato de leasing fue realizado entre Leasing de Occidente y los accionistas de la Estación de servicio Disenercom del inmueble ubicado en la calle 12ª N° 35-61

Radicado 2015ER04304 del 14/01/2015

Información Remitida

Se radica información adicional para continuar con la solicitud de permiso de vertimientos de la EDS DISENERCOM- en la cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Permiso del banco Leasing de Occidente de Uso de Suelo
- Fotocopia de Certificado de Existencia y Representación legal del Leasing de Occidente S.A.
- Concepto de Uso de suelo del predio de la Secretaria Distrital de Planeación

Observaciones

A continuación se detallan observaciones generales de la información radicada:

- El permiso del banco Leasing de Occidente de Uso de Suelo autoriza al representante legal de la EDS Disenercom, para que realice los trámites necesarios para solicitar el permiso de vertimientos.
- Fotocopia de Certificado de Existencia y Representación legal del Leasing de Occidente S.A. solicitado en la Cámara de Comercio de Cali
- Concepto de Uso de suelo del predio de la Secretaria Distrital de Planeación establece que la estación de servicio se encuentra en un lugar permitido para su funcionamiento.

Radicado 2015ER63758 del 16/04/2015

Información Remitida

Se radica información adicional para continuar con la solicitud de permiso de vertimientos de la EDS DISENERCOM- en la cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia permiso del señor Víctor Manuel Malagon del uso de suelo
- Fotocopia del Leasing de Occidente S.A.
- Contrato de Leasing Financiero Inmobiliario Numero 180-38593

Observaciones

RESOLUCIÓN No. 02970

Se radica información adicional para continuar con la solicitud de permiso de vertimientos de la EDS DISENERCOM- en la cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia permiso del señor Víctor Manuel Malagon del uso de suelo
- Fotocopia del Leasing de Occidente S.A.
- Contrato de Leasing Financiero Inmobiliario Numero 180-38593

Radicado 2015ER89824 del 25/05/2015

Información Remitida

Caracterización de vertimientos del programa de monitoreo fase 12 de la Estación de Servicio Disenercom

Observaciones

La caracterización de vertimientos es realizada dentro del programa de monitoreo de efluentes y afluentes fase 12 de la SDA, la muestra es la N° 94655 realizada por el laboratorio Analquim, el cual se encuentra acreditado por el Ideam. Esta muestra es tomada al vertimiento proveniente de la actividad de lavado de islas y escorrentía de agua lluvia, en esta se evidencia incumplimiento del parámetro de Plomo con 0.13 mg/L y de SST con 635 mg/L de acuerdo a lo establecido en la resolución 3957/2009, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

4.4.1. PERMISO DE VERTIMIENTOS Decreto 1076 de 2015, Sección 5, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	El usuario mediante radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012 remite Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, donde se especifica: Nombre, dirección e identificación del solicitante, además informa que el origen de la descarga es el lavado de islas, escorrentía de aguas lluvias y lavado de vehículos información que pudo ser verificada el día de la visita, pues la estación genera vertimientos de interés sanitario provenientes del lavado de las áreas de distribución, almacenamiento de combustible y la escorrentía de agua lluvia susceptible de contaminarse con hidrocarburos. En el formulario el usuario no especifica Frecuencia de la descarga expresada en días por mes, Tiempo de la descarga expresada en horas por día, Ni coordenadas de los puntos de descarga. No obstante, en el informe de caracterización de vertimientos remitido mediante el mismo radicado se encuentran los datos de la descarga.	Si



RESOLUCIÓN No. 02970

Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	El usuario mediante radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012 remite Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos en donde especifica : Nombre: EDS TEXACO 37- DISENERCOM Dirección: Calle 12 N°35-50 Identificación del solicitante NIT 900.069.170-6 Representante Legal: Héctor Alfonso Huertas	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	El representante legal es quien solicita el trámite de permiso de vertimientos.	Si
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	En el radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012 el usuario remite Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del 12 de Mayo de 2012 donde certifica que la sociedad comercial denominada Distribuidores de Energía y Combustibles S.A – DISENERCOM, tiene matriculados los siguientes establecimientos: Estación de servicios Disenercom, con No. 01787745 de 29 de marzo de 2008. Que la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de persona natural, accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designados por término indefinido. Que por documento privado de representante legal, del 19 de septiembre de 2006, inscrita el 11 de octubre de 2006 bajo el número 01084228 del Libro IX, fueron nombrados: Representante Legal: Huertas Forero Héctor Alfonso con CC 11.345.195 y Primer Suplente: Baquero Quince Juan Evangelista con CC 19174543.	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El representante legal y usuario que remite la información es el propietario del predio junto con el señor Víctor Manuel Malagón. Por lo tanto con el radicado 2014ER2057793 del 10/12/2014 se radica la autorización del otro propietario, con esto dando cumplimiento al requisito.	NA
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante Radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012 remite certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No 50C-1229233, que certifica que el Señor Héctor Alfonso Huertas y Víctor Manuel Malagón Pinzón, son los Titulares de derecho real de dominio del predio.	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	El usuario mediante radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012 presenta Formulario Único	Si



RESOLUCIÓN No. 02970

	<i>Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos en el que reporta el costo del proyecto por un valor de \$1.285.980.000 de pesos</i>	
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>Con el radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012, en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y en los documentos allegados específica que la Estación de Servicio TEXACO 37 se abastece del Acueducto EAAB, pero no indica la cuenca hidrográfica a la que pertenece. Cabe señalar que se verificó que pertenece a cuenca Fucha.</i>	<i>Si</i>
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>El usuario mediante radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012, hace llegar la solicitud de Permiso de Vertimientos, en el Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos indica las actividades que generan el vertimiento (Lavado de áreas y escorrentía e agua lluvia y lavado de vehículos).</i>	<i>Si</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>Con el Radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012, la EDS TEXACO 37 presenta planos en los que se evidencia la red de los vertimientos industriales, que se conecta al sistema de tratamiento con que cuenta el establecimiento, como lo es la trampa de grasas, para los vertimientos generados por escorrentía y aguas lluvias y de la PTAR en donde se tratan las aguas generadas por el lavado de vehículos. El agua llega a una caja de inspección final y de allí vierte al sistema de alcantarillado de la ciudad. La localización georreferenciada del punto de descarga se encuentra en el radicado 2015ER89824 del 17/06/2015. Información que fue verificada durante la visita técnica.</i>	<i>Si</i>
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Con el radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012, en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos indica que la fuente receptora del vertimiento es el sistema de Alcantarillado de la ciudad, aunque no indica la cuenca hidrográfica a la que pertenece, se verifica que pertenece a la Cuenca Fucha y los puntos de descarga están ubicados sobre la Carrera 35</i>	<i>Si</i>
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>La EDS en el radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012, remite Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, indicando que el caudal de descarga, corresponde a 0.11 L/S. Al igual que en el informe de caracterización de vertimientos, (Solo se reportó el caudal del punto de vertimiento proveniente de la actividad de lavado de islas y escorrentía de agua lluvia).</i>	<i>NO</i>



RESOLUCIÓN No. 02970

	<i>No se reporta la frecuencia del punto de descarga de la PTAR</i>	
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>La EDS TEXACO 37 no remite en el Formulario Único de solicitud el tiempo de descarga, sin embargo en la Caracterización del Vertimiento en el radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012, se indica que la frecuencia de la descarga se presentó continua durante el tiempo de muestreo (solo se reportó la frecuencia del punto de vertimiento proveniente de la actividad de lavado de islas y escorrentía de agua lluvia). No se reporta la frecuencia del punto de descarga de la PTAR</i>	NO
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>La EDS TEXACO 37 no remite en el Formulario Único de solicitud el tiempo de descarga, sin embargo en la Caracterización del Vertimiento en el radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012, se indica que la descarga es continua, por lo tanto es de 24 horas/día. (Solo se reportó el tiempo de descarga del punto de vertimiento proveniente de la actividad de lavado de islas y escorrentía de agua lluvia). No se reporta la frecuencia del punto de descarga de la PTAR</i>	NO
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>La EDS TEXACO 37 no remite en el Formulario Único de solicitud el tiempo de descarga, sin embargo en la Caracterización del Vertimiento en el radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012, se indica que la frecuencia de la descarga es continua. (Solo se reportó el tipo de flujo de descarga del punto de vertimiento proveniente de la actividad de lavado de islas y escorrentía de agua lluvia). No se reporta la frecuencia del punto de descarga de la PTAR</i>	NO
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>En el Radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012, La EDS Texaco 37 remite informe original de caracterización de vertimientos de aguas industriales provenientes de la actividad de lavado de islas y escorrentía de agua lluvia, con fecha del 15 de noviembre de 2011. En donde se monitorearon los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Fenoles Totales, Plomo Total, Hidrocarburos, Caudal, temperatura, pH, Sólidos Sedimentables, los cuales se encuentran dentro de los límites permisibles. Sin embargo No allego la caracterización del punto de descarga de la PTAR que proviene de la actividad de lavado de vehículos. Con el radicado No. 2015ER89824 del 25/05/2015 se allego caracterización de vertimientos</i>	NO

RESOLUCIÓN No. 02970

	<p>realizada dentro del programa de monitoreo de efluentes y afluentes fase 12 de la SDA, a la EDS TEXACO 37, realizada por el laboratorio Analquim, el cual se encuentra acreditado por el Ideam. Esta muestra es tomada al vertimiento proveniente de la actividad de lavado de islas y escorrentía de agua lluvia, en esta se evidencia incumplimiento del parámetro de Plomo con 0.13 mg/L y de SST con 635 mg/L de acuerdo a lo establecido en la resolución 3957/2009, de la Secretaria Distrital de Ambiente.</p>	
<p>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</p>	<p>Con el Radicado No 2012ER069730 del 05/06/2012, la EDS Texaco 37, presenta Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento con que cuenta el establecimiento, lo anterior fue verificado durante el desarrollo de la visita técnica.</p>	Si
<p>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</p>	<p>Con el radicado 2014ER205793 del 10/12/2014, La EDS Texaco 37 remitió el concepto de uso de suelo por parte de la Curaduría Urbana N° 4, la cual informa que "el uso centro de diagnóstico automotriz, clase B se clasifica como un servicio de alto impacto... uso permitido en el predio objeto de consulta" La licencia de construcción es la N°06-2-0314.</p>	Si
<p>Evaluación ambiental del vertimiento</p>	NA	NA
<p>Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento</p>	<p>No aplica ya que la descarga de los vertimientos industriales se realiza a la red de alcantarillado público.</p>	NA
<p>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</p>	<p>La EDS Texaco 37 Mediante Radicado No. 2012ER069730 del 05/06/2012, presenta Recibo No.814799 de la Dirección Distrital de Tesorería con fecha 01/06/2012, por concepto de evaluación de Permiso de vertimientos por un valor de \$1.063.645.83 pesos.</p>	Si

4.4.2. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

RESOLUCIÓN No. 02970

- **RADICADO 2012ER69730 del 05/06/2012**

Datos metodológicos de la caracterización – 15 de noviembre de 2011- Caja de Inspección (Trampa de grasas)

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Texaco 37 - Disenercom
	Fecha de la caracterización	15 de noviembre de 2011
	Laboratorio responsable del muestreo	QUIMICONTROL LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	QUIMICONTROL LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANTEK S.A.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos
	Horario del muestreo	9:00-17:00
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía agua lluvia.
	Tipo de descarga	Continua
	Tiempo de descarga (h/día)	24 horas/día
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	5 días/semana	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector – Carrera 35
	Tramo	-
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.11 L/s

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Plomo	mg/l	0.07	0,1	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	7.09	20	Cumple
Fenoles	mg/l	0.6	0,2	Cumple

RESOLUCIÓN No. 02970

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	168	800	Cumple
DQO	mg/L	388	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	21	100	Cumple
pH	Unidades	7.89	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.44	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	165	600	Cumple
Temperatura	°C	16.85	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	2.9	10	Cumple

- Resultados Carga Contaminante diaria

PARÁMETRO	CARGA CONTAMINANTE DIARIA Kg/Día
Hidrocarburos Totales	0,067383
Fenoles	0,005702
DBO ₅	1,596672
DQO	3,687552
Grasas y Aceites	0,199584
Sólidos Suspendidos Totales	1,56816
Tensoactivos (SAAM)	0,027562
Plomo	0,000665

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Con el informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia y reporte de datos primarios.

El laboratorio QUIMICONTROL LTDA. y ANTEK se encuentran en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

- RADICADO 2015ER89824 del 25/05/2015 - Realizado por la Secretaria Distrital de Ambiente, como parte del Programa de Monitoreo de Efluentes y Afluentes de Bogotá – Fase 12**

RESOLUCIÓN No. 02970

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	EDS TEXACO 37 - DISENERCOM PROGRAMA DE MONITOREO FASE XII
	Fecha de Muestreo	09/12/2014
	Laboratorio Responsable del Muestreo	ANALQUIM
	Código de la Muestra	95793
	Laboratorio Subcontratado Para el Análisis de Parámetros	N/A
	Parámetro(s) Subcontratados	N/A
	Horario de Muestreo	1.30 P.M.
	Tipo de Muestreo	COMPUESTO
	Se envió Cadena de Custodia	Si
Datos de la Descarga	Puntos de Descarga	1
	Lugar de Toma de Muestras	Caja de Inspección Externa
	Origen de la Descarga	Escorrentía de Aguas Lluvias
	Tipo de la Descarga	Agua Residual Industrial
	Tiempo de Descarga (H/Día)	24
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	30
	Caudal L/s	0,175

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

Parámetro	Unid	Valor Obtenido	Norma	Cumplimiento
Fenoles Totales	mg/l	0,07	0,2	CUMPLE
Hidrocarburos Totales	mg/l	11	20	CUMPLE
Plomo Total	mg/l	0,13	0,1	INCUMPLE

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

RESOLUCIÓN No. 02970

Parámetro	Unid	Valor Obtenido	Norma	Cumplimiento
DBO5	mg/l	110	800	CUMPLE
DQO	mg/l	280	1500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/l	34	100	CUMPLE
Ph	Unidades	7,29	5,0 – 13,0	CUMPLE
Solidos Sedimentables	mL/L	0,2	2	CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	635	600	INCUMPLE
Temperatura	°C	18,6	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAMM)	mg/l	1,39	10	CUMPLE

- **Resultado de Carga Contaminante Diaria (kg/día)**

PARÁMETRO	CARGA CONTAMINANTE DIARIA Kg/Día
Hidrocarburos Totales	0,281
Fenoles	0,002
DBO5	2,813
DQO	7,161
Grasas y Aceites	0,869
Sólidos Suspendidos Totales	16,239
Tensoactivos (SAAM)	0,0355
Plomo	0,003

El presente radicado **REQUIERE** de actuación y análisis jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en cuanto a evaluar la situación del establecimiento por los incumplimientos indicados en el presente concepto, frente a la imposición de medidas preventivas y sanciones a que haya lugar de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Toda vez que el Usuario **EDS TEXACO 37 –DISENERCOM, INCUMPLIÓ** lo establecido en la Resolución 3957 de 2009, al superar los valores máximos permitidos para la descarga de vertimientos a la red de alcantarillado público de la ciudad.

La caracterización fue realizada por un laboratorio ambiental certificado por el IDEAM para la producción de información cuantitativa, física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes: ANALQUIM LTDA (Resolución de extensión de acreditación N° 0873 del 27 de mayo de 2013, N° 1070 del 21 de junio de 2013 Y N° 2656 del 25 de octubre de 2013 en donde se Prórroga de vigencia de la acreditación por resolución 0019 del 10 de enero de 2014 hasta: 28 de noviembre de 2015)

(...)

5. CONCLUSIONES

RESOLUCIÓN No. 02970

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>La Estación de Servicio TEXACO 37 – Disenercom, presta los servicios de venta y distribución de combustible líquido y GNVC. Por el desarrollo de sus actividades, genera vertimientos de interés sanitario provenientes del lavado de vehículos, lavado de las áreas de distribución y almacenamiento de combustible y por la escorrentía de agua lluvia susceptible de contaminarse con hidrocarburos.</i></p> <p><i>La estación de servicio tiene dos puntos de descarga, uno corresponde al agua proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual realiza tratamiento de floculación y coagulación a las aguas provienen del lavado de vehículos, el otro punto de descarga pertenece a las aguas provenientes del lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias, a las cuales se les realiza pretratamiento, que consta de rejillas perimetrales sobre los costados de la carrera 35 y la calle 12 y trampa de grasas. Estos dos puntos de descarga tienen conexión con la red de alcantarillado público de la ciudad sobre la Carrera 35.</i></p> <p><i>La Estación de Servicio TEXACO 37 – Disenercom, es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: “Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica”, de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-98-54 A, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos vigente, ni con Registro de Vertimientos.</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con los radicados 2012ER069730 del 05/06/2012, 2014ER205793 del 10/12/2014 y 2015ER04304 del 14/01/2015 fueron evaluados en el presente Concepto Técnico, concluyendo que; la documentación allegada se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación, además el predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada.</i></p> <p><i>Sin embargo en la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, NO es consistente con la solicitud, dado que solo se está reportando un punto de descarga de los vertimientos de agua no doméstico, el cual corresponde al de lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias y el otro que proviene de las aguas generadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR (que tiene un punto de descarga diferente), no fue reportado y además no se allego caracterización de este.</i></p> <p><i>A pesar que la Caracterización del vertimiento, del punto de descarga de la actividad de lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias enviada en la solicitud (Radicado 2012ER069730 del 05/06/2012), fue analizada y se encontró que reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009 y que los laboratorios Quimicontrol y Antek S.A.,(responsables del muestreo y de los</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 02970

análisis, se encuentran acreditado por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co), se considera que la Estación de Servicio Texaco 37 - Disenercom, NO cumple con este requisito técnico, dado que le falta monitorear el punto de descarga de la PTAR con la que cuentan.

*Al evaluarse el radicado 2015ER89824 del 25/05/2015, el cual es una caracterización de vertimientos realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente, como parte del Programa de Monitoreo de Efluentes y Afluentes de Bogotá – Fase 12 se encontró que el Usuario **EDS TEXACO 37- DISENERCOM, INCUMPLIÓ** lo establecido en la Resolución 3957 de 2009, al superar los valores máximos permitidos para la descarga de vertimientos a la red de alcantarillado público de la ciudad. La caracterización fue realizada por un laboratorio ambiental certificado por el IDEAM para la producción de información cuantitativa, física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes: ANALQUIM LTDA (Resolución de extensión de acreditación N° 0873 del 27 de mayo de 2013, N° 1070 del 21 de junio de 2013 Y N° 2656 del 25 de octubre de 2013 en donde se Prórroga de vigencia de la acreditación por resolución 0019 del 10 de enero de 2014 hasta: 28 de noviembre de 2015).*

Por lo anterior NO se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, a la Estación de Servicio TEXACO 37 - DISENERCOM, para el predio ubicado en la dirección Calle 12 N° 35-50 (CHIP AAA0035RTFT), para los puntos de vertimiento identificados de la EDS, que se dirigen al alcantarillado público sobre la Carrera 35, procedentes de la actividad de Lavado de vehículos, lavado de islas y escorrentía de agua lluvia susceptible de contaminarse con hidrocarburos.

*Sin embargo se considera viable técnicamente **Aceptar el Registro de Vertimientos** al usuario, dado que por medio del radicado 2012ER069730 del 05/06/2012 allego toda la documentación necesaria para dicho trámite, por lo tanto el mismo deberá estar sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de Recomendaciones y/o Consideraciones finales de este documento.*

(...)

III. **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

1. **Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 02970

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que teniendo en cuenta que la solicitud de permiso de vertimientos que nos ocupa fue presentada en vigencia del Código Contencioso Administrativo –CCA-, Decreto – Ley 01 de 1984, se dará aplicación al régimen de transición establecido en el Artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que establece:

“...ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

RESOLUCIÓN No. 02970

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior...”.

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 se corresponde con el contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que en particular sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (negrillas y subrayado fuera del texto original)

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la ley 153 de 1887, que establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes, y que en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

RESOLUCIÓN No. 02970

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre procedimiento para la obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente en el artículo 3.1 que indica que entró a regir a partir de su publicación en el diario oficial, esto es el día 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que niega el permiso de vertimientos.

Por otra parte, debe precisarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 establece que “...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años...”.

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 02970

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual se rige el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, dispone que: “...*Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente.*”

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas liquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas liquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario...”*

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 09234 del 23 de septiembre de 2015**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor **HECTOR ALFONSO HUERTAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.345.195, en calidad de Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, concluyendo que la documentación aportada por el usuario, no se ciñe a los requisitos establecidos en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 “*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*” y a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en consecuencia, al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 1441 del 29 de mayo de 2015**, presentado por el señor **HECTOR ALFONSO HUERTAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.345.195, en calidad de Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, por encontrarse incurso en incumplimientos en materia de VERTIMIENTOS, tal y como se explica en el numeral 5 del citado Concepto Técnico.

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el **Concepto Técnico No. 09234 del 23 de septiembre de 2015**, y dado que no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, esta Secretaría procederá a **NEGAR** la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor **HECTOR ALFONSO HUERTAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.345.195, en calidad de Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del

RESOLUCIÓN No. 02970

establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745.

4. Competencia

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **NEGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante el Radicado No. **2012ER069730 del 05 de junio de 2012**, presentado el señor el señor **HECTOR ALFONSO HUERTAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.345.195, en calidad de Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, o a quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Calle 12 No. 35 – 50 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de la Resolución 3957 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015 dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 02970

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. – “DISENERCOM S.A.”**, identificada con NIT. 900.069.170-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM**, identificado con matrícula No. 01787745, representada legalmente por el señor **HECTOR ALFONSO HUERTAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.345.195, o a quien haga sus veces, en la Calle 12 No. 35-50 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 22 días del mes de diciembre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-05-1998-54 A
Establecimiento: ESTACIÓN DE SERVICIO DISENERCOM
Proyecto: Karen Milena Mayorca Hernández
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra
Acto: Resolución Niega Permiso de Vertimientos
Localidad: Puente Aranda
Grupo Hidrocarburos

Elaboró: Karen Milena Mayorca Hernandez	C.C:	1032431602	T.P:	216251 CSdeJ	CPS:	CONTRATO 787 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/11/2015
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/11/2015
María Fernanda Aguilar Acevedo	C.C:	37754744	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	18/11/2015
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	22/12/2015

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02970

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242 T.P: CPS:

FECHA 22/12/2015
EJECUCION: